



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE 2022**

( )

Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 2461 de 2020

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 20 del Decreto Legislativo 538 de 2020, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 2461 de 2020 este Ministerio determinó el reconocimiento de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico de SARS CoV2 (COVID-19) realizadas entre el 17 de marzo y el 25 de agosto de 2020, fijando el monto a reconocer por EPS y demás EOC por dicho concepto y el procedimiento que para tal fin debe adelantarse ante la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Que, en consideración a los registros de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 (COVID-19) reportados por las aseguradoras a través del Registro Individual de Prestaciones RIPS, SISMUESTRAS y MIPRES, establecidos como fuentes de información en la metodología dispuesta para el efecto, este Ministerio estimó el valor total a ser reconocido a cada EPS y demás EOC, dentro del cual se incluyó movilidad para ambos regímenes.

Que, los montos de tales reconocimientos se encuentran soportados en la metodología dispuesta en el documento técnico *“Estimación del monto a reconocer a las EPS por concepto de pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para COVID-19”*, realizado por la Dirección de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud de este Ministerio, en el que se evidencia que el valor a reconocer se efectuó en razón a los registros reportados por las EPS y demás EOC, sin atender exclusivamente al régimen en el que cada una se encuentra autorizada para operar.

Que el artículo cuarto de la citada Resolución 2461 de 2021, denominado *“Monto a reconocer por las pruebas COVID-19 realizadas desde el 17 de marzo al 25 de agosto de 2020”* enlista las EPS y demás EOC que son objeto del reconocimiento y pago de las pruebas COVID-19, detallando código del régimen autorizado, razón social, régimen autorizado para operar y el monto a ser reconocido.

Que, no obstante lo señalado, la ADRES mediante los radicados 202142302594282 de 21 de diciembre de 2021 y 202242300301102 del 4 de febrero de 2022, manifiesta a este Ministerio que resulta necesario aclarar si es procedente reconocer recursos a aquellas EPS y demás EOC que si bien se relacionan en la Resolución 2461 de 2020, han reportado registros con códigos de EPS - EOC diferentes a los señalados en el mencionado artículo cuarto, es decir, al código del régimen en el que se encuentran autorizadas para operar.

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 2461 de 2020"

Que, con el propósito de que la ADRES continúe con el proceso de validación, reconocimiento y pago de pruebas COVID-19 realizadas entre el 17 de marzo y el 25 de agosto de 2020, y conforme con el contenido del citado documento técnico "Monto a reconocer por las pruebas COVID-19 realizadas desde el 17 de marzo al 25 de agosto de 2020", se hace necesario reemplazar en la tabla del artículo 4 de la citada resolución el código del régimen autorizado para operar por el número del NIT de cada EPS o entidad adaptada que identifica a la persona jurídica, y adicionar un párrafo en el que se aclara que el valor allí fijado incluye el que por concepto de movilidad se reconoce a cada EPS y demás EOC por las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico de SARS CoV2 (COVID 19) realizadas entre el 17 de marzo y el 25 de agosto de 2021.

En mérito de lo expuesto,  
concepto

### RESUELVE

**Artículo 1.** Modificar el artículo 4 identificado como "Monto a reconocer por las pruebas COVID-19 realizadas desde el 17 de marzo al 25 de agosto de 2020" de la Resolución 2461 de 2020, el cual quedará así:

**"Artículo 4. Monto a reconocer por las pruebas COVID-19 realizadas desde el 17 de marzo al 25 de agosto de 2020.** Fijar el monto máximo de reconocimiento y pago de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 (COVID-19) para cada EPS y demás EOC, realizadas entre el 17 de marzo y el 25 de agosto de 2020, así:

NIT EPS	NOMBRE	RÉGIMEN AUTORIZADO PARA OPERAR	MONTO A RECONOCER
830.113.831-0	ALIANSALUD EPS S.A.	C	6.464.227.528,27
824.001.398-1	ASOCIACIÓN DE CABIDOS INDIGENAS DEL CESAR Y GUAJIRA "DUSAKAWI A.R.S.I."	C	661.659.826,72
806.008.394-7	ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD-MUTUAL SER EPS	C	438.444.028,52
860.066.942-7	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	C	51.901.153.465,77
890.303.093-5	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE"	C	4.719.184.706,07
805.000.427-1	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA EPS S.A."	C	21.363.447.663,47
900.226.715-3	COOSALUD EPS S.A.	C	889.962.884,22
890.904.996-1	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN DEPARTAMENTO MEDICO	C	274.793.596,98
800.251.440-6	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	C	86.038.444.597,51
805.001.157-2	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	C	8.913.930.965,77
830.003.564-7	EPS FAMISANAR S.A.S.	C	63.779.889.042,96
800.088.702-2	EPS SURAMERICANA S.A.	C	109.046.643.179,11
800.112.806-2	FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES	C	197.863.246,30
900.914.254-1	FUNDACIÓN SALUD MIA	C	390.014.256,84

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 2461 de 2020"

<b>NIT EPS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>RÉGIMEN AUTORIZADO PARA OPERAR</b>	<b>MONTO A RECONOCER</b>
901.097.473-5	MEDIMAS EPS S.A.S.	C	17.368.222.208,86
900.156.264-2	NUEVA EPS S.A.	C	77.698.624.705,90
800.130.907-4	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	C	67.606.454.263,99
900.604.350-0	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS"	S	7.763.764.438,78
900.935.126-7	ASMET SALUD EPS S.A.S.	S	8.404.854.214,87
817.001.773-3	ASOCIACIÓN INDIGENA DEL CAUCA A.I.C EPSI	S	898.797.254,34
818.000.140-0	ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO AMBUQ EPS-S-ESS	S	3.301.148.085,05
806.008.394-7	ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD-MUTUAL SER EPS	S	21.236.277.157,96
890.102.044-1	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO	S	7.580.212.179,91
890.480.110-1	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR COMFAMILIAR	S	158.739.960,21
860.045.904-7	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA "COMFACUNDI"	S	585.408.249,86
892.115.006-5	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA "COMFAGUAJIRA"	S	651.284.622,80
891.280.008-1	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO	S	722.374.819,48
892.200.015-5	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE	S	1.004.433.161,92
891.600.091-8	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCO	S	661.121.382,38
891.180.008-2	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR"	S	3.586.729.391,94
890.500.675-6	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"	S	918.919.114,91
900.298.372-9	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO SAS "CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S."	S	16.452.146.622,94
891.856.000-7	CAPRESOCA E.P.S.	S	679.009.620,19
804.002.105 - 0	COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA SUBSIDIADA "COMPARTA EPS-S"	S	5.352.131.102,42
900.226.715-3	COOSALUD EPS S.A.	S	24.266.902.398,94
901.093.846-0	ECOOPSOS EPS SAS	S	2.231.698.897,33

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 2461 de 2020"

NIT EPS	NOMBRE	RÉGIMEN AUTORIZADO PARA OPERAR	MONTO A RECONOCER
839.000.495-6	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD INDIGENA ANAS WAYUU EPSI	S	1.355.854.460,80
901.021.565-8	EMSSANAR S.A.S.	S	11.859.588.609,45
899.999.107-9	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS CONVIDA	S	2.436.812.076,21
837.000.084-5	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MALLAMAS EPSI	S	1.151.842.706,03
901.097.473-5	MEDIMAS EPS S.A.S.	S	2.254.031.821,72
900.156.264-2	NUEVA EPS S.A.	S	3.241.844.239,01
809.008.362-2	PIJAOS SALUD EPSI	S	317.756.242,71

En todo caso, el reconocimiento y pago de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 (COVID-19) se sujetará a la disponibilidad de los recursos.

**Parágrafo.** Los montos aquí detallados corresponden al desarrollo de la metodología dispuesta en el documento "Estimación del monto a reconocer a las EPS por concepto de pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para COVID-19" preparado por la Dirección de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud de este Ministerio y la cual tiene como referencia la base de datos de SISMUESTRAS con corte al 20 de noviembre, la cual será remitida a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES."

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de su publicación

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

**FERNANDO RUIZ GÓMEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:  
Viceministra de Protección Social  
Directora de Regulación, Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud  
Director de Financiamiento Sectorial  
Directora Jurídica